



C N° 71159

1674

Mis suscritos testificamos

se ratificaron y la firmaron; de todo lo que doy fe. - Igualmente doy fe de entregar al comprador los certificados para el Registro de Propiedad Inmueble en doble ejemplar. - Enmudado - de - e - Valen.

José Ríos Pedro Ramos

Angelino Ramírez Gregorio García

Numero Ochocientos diecinueve
Compra - venta
La Srta Zenaida de Suzobano y representante
a
Don F. Semistocles Rocha

En Ica, a treinta de noviembre de mil novecientos treintoseis, ante mi el notario y testigos que al final se expresan, comparecieron de una parte, la señora Zenaida Sotomayor y Martina de Suzobano, fernana, casada, mayor de edad, propietaria, vecina de Pisco, de tránsito en esta ciudad, a quien conyugo, procede por su propio derecho y además con autorización e intervención de su esposo el señor don Francisco Suzobano, fernano, casado, mayor de edad, vecino de Pisco, propietario, a quien tambien conyugo, procede en su carácter legal, con Libreta Electoral cuatrocientos dos mil doscientos sesentidos, Mesa once, y de la otra parte, el señor don F. Semistocles Rocha y Revata, fernano, casado, mayor de edad, propietario, vecino de Ica, a quien tambien

En 17 de diciembre de 1936
de 1º Testimonio
a don F. Semistocles Rocha

como yo procedo por su propio derecho, con Li-
 breta Electoral trescientos noventa y seis mil quin-
 cientos siete, votante en los últimos elec-
 ciones; todo hábiles para contratar e inteli-
 gentes en el idioma castellano y cumplidas
 las prescripciones de los artículos treinta y ocho
 y tres siguientes de la Ley del Notariado se que
 certifico, así como lo dispuesto en el artículo
 cegundo de la Ley del Registro de la Propiedad
 Inmueble, solicitaron que elevase a escritura
 pública la siguiente minuta, la que con
 el número seiscientos cincuenta y tres apeso
 a su legajo y en tenor literal es como sigue: -
Minuta. - Señores Notarios. - Si viera exten-
 der en el Registro de Escrituras Públicas, una
 escritura real y perpetua que hago yo, Yncai-
 da Sotomayor de Sujobato, con autorización
 de mi esposo señor Francisco Sujobato de
 los siguientes bienes de mi propiedad, ven-
 ta a favor del señor don J. Demistocles Rocha,
 ubicado en el fundo Santa Catalina, del dis-
 trito de San Juan Bautista, de esta provincia
 y que adquirí por herencia de mi madre se-
 ñora doña Nicolaza Martínez, cuyos derechos
 de sucesión se encuentran abonados. - Un lote
 de terreno con fanas que limita; por el Norte,
 con finca de herederos de don Ezequiel Martí-
 nez; por el Oriente, con finca de mi hermano
 don Demétrio Soto; por el Sur, con finca de
 don Antonio Martínez y por el Poniente, con //



C N° 71111

Mil escuadras setenta y tres

1675

pienza de herederos de don Ezequiel Martínez, sien-
 do en área de cinco mil setecientos treinta me-
 tros cuadrados, sesenta y tres decímetros. Igual-
 mente es materia de este contrato la sexta
 parte del valor del solar, del horno, de la casa,
 de la oficina y del monte del fundo Santa Ba-
 talina, siendo el precio de venta la cantidad
 de cuatro mil sesenta y tres escudos, de los cuales declaro te-
 ner recibidos a mi entera satisfacción la su-
 ma de novecientos sesenta y tres escudos, y la suma de
 tres mil sesenta y tres escudos los recibiré al firmar
 la escritura y con fe de entrega de usted. En
 virtud de esta venta para el terreno descrito
 y acciones y derechos indicados al dominio y
 posesión del comprador, con en sus linderos,
 entradas, salidas, usos, costumbres, servidum-
 bres, derechos de agua y tomas y todo cuanto a
 la propiedad se refiere sin reserva ni limita-
 ción alguna, quedando la vendedora obligada
 a la evicción y saneamiento con arreglo a ley,
 siendo el precio pactado el que legalmente corres-
 ponde a lo vendido, por lo que comprador y
 vendedora no hacemos ni hacemos donación so-
 bre cualquier exceso o diferencia que pudiere
 resultar, defendiendo constancia de que no existe
 gravamen alguno que les afecte ni medida
 judicial, encontrándose completamente li-
 bres en cuyas condiciones posan al comprador.
 Ambas partes aceptamos los términos del pre-
 sente, iniciándose usted señor Notario, agre-

Por las cláusulas de ley, pasar partes al Registro
 de Propiedad y dar fe de la entrega. Interviene
 en este contrato el señor Francisco Surobano,
 quien presta su consentimiento a su esposa.-
 Sea, a treinta de noviembre de mil novecientos
 treinta y tres.- Yncida S. de Surobano.- F. Su-
 robano.- F. Demistocles Rocha.- Alcabala... Mi-
 nistro cincuenta y cinco mil ciento setenta y ocho.
 Casa de Depósitos y Encargaciones Departamen-
 to de Recaudación. Certificado de pago de
 alcabala de enajenaciones. Soles ciento ce-
 centa.- El señor Demistocles Rocha ha paga-
 do la cantidad de ciento y cinco soles por el
 cuatro por ciento sobre el capital cuatro mil
 soles con que está gravado conforme a la
 ley de la materia, y constata de cuenta que cele-
 bra Yncida S. de Surobano con Demistocles
 Rocha según minuta de la fecha de mil no-
 vecientos treinta y tres.- Sea, a treinta de no-
 viembre de mil novecientos treinta y tres. Casa
 de Depósitos y Encargaciones Departamento
 de Recaudación. C. Quijandria.- Un sello de
 la Sección Impuestos Directos.- Un sello de la
 Jefatura.- Instructos los contratantes, deslinos,
 objetos y resultados de esta escritura, por la lec-
 tura que de todo ella le hice, ante los testigos
 instrumentales don Omerio Portal y don Fernando
 Llamado; que aciben las calidades de ley, se
 afirmaron, se satisficieron y se firmaron, de todo
 lo que doy fe. Igualmente doy fe de entregar



NÚMERO C N° 71112

Mil seiscientos setenta y tres

1676

Señor Rocha, lo certificado por el Registro de Propiedad Inmueble en doble ejemplar y de que la señora Zenaida Sotomayor de Sugobono recibe del señor don J. Fermín Rocha, en este acto y en mi presencia la cantidad de tres mil cien dólares en cheques circulares.

Zenaida S. de Sugobono Sugobono
F. Fermín Rocha
C. Portales
[Signature]

Número ochocientos diecisiete. Poder

Doña María Luisa Moore de Anchorena
Sr. Carlos A. Anchorena

Con Sea, a tres de diciembre de mil novecientos treinta y tres, ante mí el Notario y testigos que al final

En la misma fecha se da testimonio a la señora M. L. de doña Moore

se aparecen, fui presente la señora María Luisa Moore y Manila de Anchorena peruana, casada, vecina de esta ciudad, propietaria, de cuarenticinco años, a quien conyugal, procede por su propio derecho, hábil para contratar e inteligente en el idioma castellano y cumplidas las prescripciones de los artículos treinta y tres siguientes (siguientes) de la Ley de Notariado de que certifico, solicito que levare a escritura pública la siguiente minuta, la que me entregó firmada y la que con el número seiscientos cincuenta y cuatro agozo a eu legajo y en tenor literal es como sigue: Hei- dula. Señor Notario. - Siware usted ex-

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR